

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.....	20
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	20
Extranjero.....	Un trimestre.....	25

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSECCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de	250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de	2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de	5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Disponiendo haya dos días de gala, á partir del de hoy, á fin de solemnizar el natalicio de S. A. R. el Príncipe de Asturias.

Señalando día y horas para recibir las Comisiones del Senado y Congreso que han de felicitar á S. M. el Rey con motivo del natalicio del Sermo. Sr. Príncipe de Asturias y contestación al Mensaje de la Corona.

Ministerio de Estado.

Real decreto concediendo el Collar núm. 16 de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. Mariano Fernández de Henestrosa y Mioño.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. José Brunetti y Gayoso.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo que los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos en activo servicio no podrán dedicarse á la preparación de opositores para su ingreso en el Cuerpo.

Ministerio de Marina:

Real orden declarando pensionada la Cruz de primera clase de la Orden del Mérito naval de que está en posesión el primer Teniente de Infantería de Marina D. Gregorio Granados Gómez.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se suspenda la subasta para la adjudicación de la concesión de un tranvía eléctrico de Vallirana á Barcelona y Extensiones, que debía celebrarse el día 20 del actual.

Administración central

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la segunda quincena del mes de Mayo último.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.—Tribunal de oposiciones. Convocando opositores á una plaza de Auxiliar de cuarta clase, Oficial de la de cuartos, de dicho Tribunal de Cuentas.

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Edicto del Juzgado 2.º de primera instancia del cantón de Veracruz citando á los herederos del Doctor A. Luis Munné.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores que comprende el sorteo de la Lotería Nacional verificado el día de ayer.

Dirección general de Aduanas.—Precio medio general del trigo en los mercados reguladores de Castilla durante la semana que media desde los días 3 al 9 de Junio actual. Instancia elevada al Ministerio de Hacienda por D. José Carrión Cervera, fabricante de cajas de cartón y artículos de papel en Barcelona, solicitando se le conceda la admisión temporal de dichos artículos.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, cuya introducción en España se solicita.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aprobando varios proyectos de acopios de piedra para reparación de las carreteras que se enumeran.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Madrid.—Relación de los propietarios á quienes se ocupan fincas en este término municipal para la construcción de almacenes y ampliación de vías de la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante en el Cerro de la Plata.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Valencia.—Subasta de las obras de construcción de la colectora de la segunda sección del cauce del Valladar.

Alcaldía constitucional de Briones.—Vacante de la plaza de Médico titular de esta villa.

Administración judicial:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Asociaciones y sociedades:

Banco de España (sucursales de Barcelona, Logroño y Zaragoza).—Altos Hornos de Vizcaya.—Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Parte oficial.

Anuncios, cantoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

S. M. el REY (Q. D. G.), deseando solemnizar el fausto natalicio de S. A. R. el Príncipe de Asturias, se ha servido disponer haya dos días de gala, á partir del de hoy.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las dos y media de la tarde del día 12 del actual para recibir, respectivamente, á las Comisiones del Senado y Congreso que han de felicitarle con motivo del feliz natalicio de su Augusto Hijo el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias; é igualmente la de las tres de dicha tarde para la Recepción general, y la de las tres y tres cuartos para la Recepción de Señoras.

Deseando S. M., al propio tiempo, evitar al Senado la repetición inmediata de una solemnidad análoga para presentar la contestación al Mensaje de la Corona, ha tenido á bien disponer que pueda verificarse en el mismo acto el referido día 12.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. Mariano Fernández de Henestrosa y Mioño, Duque de Santo Mauro, Conde de Estrada y de Ofalia, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el Collar número diez y seis de la Real y distinguida Orden de Carlos III, que se halla vacante.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

Manuel Allendesalazar.

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. José Brunetti y Gayoso, Duque de Arcos, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en agraciarme con la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859, en la vacante por defunción de D. Angel Rodríguez de Quijano.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

Manuel Allendesalazar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los funcionarios de los Cuerpos de Correos y Telégrafos que se ocupan en la preparación de Aspirantes para el ingreso en ellos resultan incapacitados para ejercer de Jueces en las oposiciones y sustraídos al cumplimiento de este servicio, que deben estar en disposición de cumplir. Para evitar este daño, que dificulta mucho la formación de los Tribunales correspondientes, el Ministro que suscribe tendrá el honor de proponer á S. M. disposiciones relativas al Cuerpo de Correos cuando puedan dictarse, sin perjuicio de los aspirantes ya admitidos á las actuales oposiciones, y somete desde luego á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto respecto al Cuerpo de Telégrafos, porque sus oposiciones á ingreso necesitan ser convocadas en breve.

Madrid 6 de Junio de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Juan de la Cierva.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos en activo servicio no podrán dedicarse á la preparación de opositores para el ingreso en el Cuerpo.

Art. 2.º Los que se hallen en situación de supernumerarios y dedicados á la enseñanza preparatoria para Telégrafos no podrán reingresar en el Cuerpo, aun cuando haya transcurrido el plazo mínimo de un año que señala el art. 28, apartado 2.º, del Reglamento or-

gánico, mientras no se hayan verificado todos los exámenes de la convocatoria siguiente.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Juan de la Cierva.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Dada cuenta al REY (Q. D. G.) del expediente promovido á instancia del primer Teniente de Infantería de Marina D. Gregorio Granados Gómez en súplica de mejora de recompensa por acumulación de servicios.

Resultando que el interesado se halla en posesión de la Cruz de primera clase del Mérito naval roja, que se le otorgó en el año 1903 por hechos de armas contra tribus salvajes:

Resultando que por Real orden de 14 de Enero de 1905 fué reconocida como muy meritoria su obra titulada *Memoria sobre el territorio del Río Benito*:

Resultando que en 5 de Abril de 1906 se le dió las gracias, en nombre de S. M., por las penalidades y sufrimientos que soportó en la exploración de terrenos desconocidos; y

Resultando, por último, que por disposición de 11 de Febrero próximo pasado se le otorgó la Cruz de primera clase de dicha Orden y distintivo blanco, sin pensión, en premio al mérito contraído en la publicación de otra Memoria, titulada *Memoria designativa de una expedición al interior de la Guinea Continental Española*;

S. M., de acuerdo con lo propuesto por el Centro Consultivo de la Armada, se ha dignado disponer se recompense á dicho Oficial declarando pensionada desde esta fecha, y con el 10 por 100 del sueldo que disfruta en su actual empleo hasta su ascenso al inmediato de Capitán, la Cruz de primera clase de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco, que se le concedió por la citada Real orden de 11 de Febrero último.

De Real orden le digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1907.

FERRANDIZ

Sr. Subdirector de Asuntos generales.

Sres. Presidente del Centro Consultivo, Inspector general de Infantería de Marina é Intendente general de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo acudido á este Ministerio una Comisión de representantes en Cortes de la provincia de Barcelona en demanda de que, por razones que afectan á los intereses de aquella comarca, se suspenda la subasta anunciada para la adjudicación de la concesión de un tranvía eléctrico de Vallirana á Barcelona y Extensiones, que debía celebrarse el día 20 del actual;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se suspenda la referida subasta, sin perjuicio de que en su día se dicte la correspondiente resolución respecto á este asunto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Mayo de 1907, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table with columns: NOMBRES, Pensión anual que se les señala. Pesetas. Includes names like Gabriel Martínez Alonso, Juana García Martínez, etc.

Madrid 8 de Junio de 1907.—El Coronel, Secretario accidental, Leopoldo de Heredia.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Tribunal de oposiciones á plazas de Auxiliares.

Habiendo de proveerse por oposición una plaza de Auxiliar de cuarta clase, Oficial de la de cuartos, del Tribunal de Cuentas del Reino, dotada de dos mil pesetas anuales, se hace saber por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 37 del Reglamento de 28 de Noviembre de 1893.

Condiciones que deben reunir los opositores.

Las de la ley de 21 de Junio de 1876 y Real decreto de la misma fecha, según determina el art. 35 de dicho Reglamento y se ha dispuesto por Real orden de 31 de Marzo de 1898.

Ejercicios que han de verificarse.

Uno teórico, que durará á lo sumo una hora y consistirá en ocho preguntas, que cada opositor sacará por suerte, de las que contiene el grupo designado para plazas de Oficiales auxiliares de cuarta y quinta clase en el programa, aprobado por Real orden de 22 de Febrero de 1884, que se publicó en la GACETA correspondiente al día 21 de Marzo siguiente.

Otro práctico, que consistirá en examinar una liquidación de arrastres de efectos estancados, con sujeción al precio establecido en los contratos y el número de kilómetros que se hayan recorrido, ó en verificar una liquidación de anticipo de plazas de Bienes Nacionales, para cuya operación se fijará el tiempo que considere necesario el Tribunal.

ADVERTENCIAS

1.ª Los opositores han de dirigir sus solicitudes al Excelentísimo Sr. Presidente del referido Tribunal de Cuentas y presentarlas en la Secretaría general del mismo, la cual les facilitará el correspondiente recibo, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la convocatoria en la GACETA DE MADRID, acompañando á ella los documentos que acrediten su aptitud y condiciones antes expresadas, así como la de Licenciado en Administración, si la reuniese; y

2.ª En virtud de la adición hecha al art. 37 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino por Real orden de 4 de Abril de 1907, que establece que para tomar parte en las oposiciones el solicitante habrá de constituir en la Habilitación del referido Tribunal un depósito de veinte pesetas si se trata de proveer plazas de Aspirantes, treinta si lo fuesen de Auxiliares y cuarenta para las de Contadores, los opositores á la actual vacante deberán cumplir el requisito expresado.

El Tribunal de oposiciones, en vista de las solicitudes documentadas, acordará los opositores que deben ser admitidos á examen, cuya relación se fijará en los estrados del Tribunal de Cuentas, por lo menos veinticuatro horas antes de empezar los ejercicios.

Madrid 10 de Junio de 1907.—El Vocal Secretario, Gabriel Utrilla y Moreno.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

Juzgado 2.º de primera instancia del cantón de Veracruz.—En el instestado del Sr. Doctor A. Luis Munné ha dispuesto el ciudadano Juez segundo de primera instancia del cantón que se expidan los edictos respectivos convocando á todos los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, que se contarán desde la fecha del último edicto.

Para su inserción, por tres veces, de diez en diez días, en la GACETA DE MADRID, expido el presente en la Heroica ciudad de Veracruz á los veintidós días del mes de Octubre de 1906. Luis Aguilar, Secretario. JC—217—1

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERIA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 21 premios mayores de los 917 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Table with columns: NÚMEROS, PREMIOS (Pesetas), ADMINISTRACIONES. Lists numbers and corresponding prizes across various administrative locations like Madrid, Oviedo, Bilbao, etc.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Rosa Monterrubio López, María del Carmen León, Luisa Palomino López Alonso y Nicolasa de Madrid, del Colegio de la Paz; únicas interesadas que constan en este Centro con derecho á obtener premio.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 19 de Junio de 1907.

Ha de constar de 35.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á cinco pesetas, distribuyéndose 1.210.300 pesetas en 1.755 premios, de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS, Pesetas. Lists prize amounts and quantities, such as 150.000, 60.000, 40.000, etc., totaling 1.210.300.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 35.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid 10 de Junio de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de Aduanas.

Precio medio general del trigo en los mercados reguladores de Castilla durante la semana que media desde los días 3 al 9 de Junio de 1907, que se publica en la «Gaceta de Madrid» en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden fecha 4 de Enero de 1907.

Table with columns: 100 KILOG., Pesetas. Lists prices for Salamanca, Zamora, Palencia, Valladolid, Burgos, and a general average.

Madrid 10 de Junio de 1907.—El Director general, Juan B. Sitges.

Por D. José Carrión Cervera, fabricante de cajas de cartón y artículos de papel en Barcelona, se ha elevado al Sr. Ministro de Hacienda la instancia que se copia á continuación: «Excmo. Sr.: José Carrión Cervera, domiciliado en Barcelona, calle Consejo de Ciento, núm. 286, según cédula personal, que exhibe, fabricante de cajas de cartón y artículos de papel, á V. E. atentamente expone:

Que teniendo una fábrica sita en la calle del Consejo de Ciento, núm. 286, en la que le es conveniente aumentar su producción, y teniendo falta de mercado en la Península, desea acogerse á la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888 para la importación de cartón en blanco ó colores, de calidades especiales ó corrientes, así como papel en bobinas de 40 gramos metro cuadrado en adelante, teniendo que ser este último de diferentes colores, todo lo cual se hace necesario para la transformación en cajas mecánicas y manuales de cartón, serpentinadas de papel y tickets de papel; por lo que á V. E., con el debido respeto,

Suplica se sirva conceder la admisión temporal de dicho artículo para poder concurrir al mercado libre.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1907.—José Carrión Cervera.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.»

Lo que se publica, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 6.º de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, para conocimiento de las Corporaciones y personas á quienes pueda interesar.

Madrid 7 de Junio de 1907.—El Director general, Juan B. Sitges.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Luis Morote y Greus, domiciliado en esta Corte, calle de Villanueva, núm. 6, principal derecha, en nombre de la Sociedad de Ediciones Literarias y Artísticas, de París, desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el Decreto-ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Jean Rameau.—La Rosa de Granada.—Versión castellana de Pedro César Dominici.—Sociedad de Ediciones Literarias y Artísticas.—Librería Paul Ollendorff, París.—Fours.—Imprenta Deslis Hermanos.—S. a.—Un volumen con anteportada, portada y 280 páginas en 8.º»

Madrid 8 de Junio de 1907.—El Subsecretario, Silibó.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.—Conservación y reparación.

Examinados los proyectos de acopios de piedra para reparación de los kilómetros 8 al 30 y 35 al 37 de la carretera de Madrid á Cádiz, 3 al 9 de la de Madrid á Toledo, 10 al 14 de la misma carretera, y para la reparación de la de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, en la provincia de Madrid; y resultando que el desgaste que origina el muchísimo tránsito que hoy existe en estas importantes vías de comunicación por no haberse podido acopiar la piedra anualmente necesaria para su reparación por la deficiencia de las consignaciones señaladas á esta provincia en los últimos años para conservación y reparación de las carreteras, y á fin de evitar en lo posible los graves perjuicios que originaría el que las carreteras quedasen intransitables si no se atiende de algún modo á su arreglo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar dichos proyectos por el importe de sus presupuestos respectivos de administración de 63.267'75, 27.036'47, 26.541'04 y 38.484'92 pesetas, respectivamente, y autorizar al Ingeniero Jefe de Madrid para proceder desde luego á la ejecución de estos servicios por el indicado sistema, con cargo al capítulo 10, artículo 2.º, concepto 2.º, del presupuesto de este Ministerio. De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Jefatura de Obras públicas.

FOMENTO.—FERROCARRILES

Rectificada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid y complementada con los datos suministrados por el Registro de la propiedad del Mediodía de esta Corte la relación nominal de los propietarios á quienes se ocupan fincas en este término municipal para la construcción de nuevos almacenes y ampliación de vías de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante en el Cerro de la Plata, según proyecto aprobado por Real orden de 3 de Enero del corriente año, he acordado publicarla á continuación, á fin de que los propietarios de las parcelas números 1, 3 y 6 puedan reclamar ante la Alcaldía del Exce-

lentísimo Ayuntamiento de esta Corte en el plazo de veinte días contra la necesidad de la ocupación de tales fincas, según lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, y de que los que resulten ser propietarios de las parcelas números 2, 4 y 5 aleguen en el término de cincuen-

ta días, por sí ó por persona debidamente apoderada, lo que creyeren conveniente contra la expropiación de sus fincas, según lo establecido en el art. 5.º de la expresada ley. Madrid 27 de Mayo de 1907.—El Gobernador, Marqués del Vellido. X—1432

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	SITUACIÓN CORRELATIVA DE LAS FINCAS	CLASE DE LA FINCA EN LA PARTE QUE HA DE EXPROPIARSE	NOMBRE DE LOS COLONOS Ó ARRENDATARIOS
Mr. Paul Fouquian.....	Parcela núm. 1. Al sitio Cerro de la Plata; confrontante: por Norte, calle proyectada titulada Morito; Sur, parcela núm. 2, de propiedad desconocida; Este, parcela núm. 5, de propiedad desconocida, y Oeste, terrenos de los Docks de Madrid.....	Labor inculta.....	Se ignora.
Se ignora.....	Parcela núm. 2. Situada en el Cerro de la Plata; confrontante: por Norte y Sur, con las parcelas del Sr. Fouquian números 1 y 3; al Este, con parcela núm. 6, de propiedad desconocida, y al Oeste, terrenos de los Docks de Madrid.....	Labor inculta.....	Se ignora.
Mr. Paul Fouquian.....	Parcela núm. 3. Situada también en el Cerro de la Plata; confrontante: por Norte, con parcela número 2, de propiedad desconocida; Sur, con la núm. 4, de propiedad desconocida; Este, con parcela núm. 5, de propiedad desconocida, y Oeste, terrenos de los Docks de Madrid.....	Labor inculta.....	Se ignora.
Se ignora.....	Parcela núm. 4. Situada donde las anteriores; confronta: por Norte, con parcela núm. 3, de Mr. Paul Fouquian; al Sur, con terrenos de la línea férrea de Zaragoza; al Este, con la parcela número 5, de propiedad desconocida, y al Oeste, con terrenos de los Docks de Madrid.....	Labor inculta.....	Se ignora.
Se ignora.....	Parcela núm. 5. Situada donde la anteriores parcelas: confronta: por Norte, con la calle del Pacífico; Sur, terrenos de la vía de Zaragoza; al Este, las anteriores parcelas números 1, 2, 3 y 4, y al Oeste, terrenos de la Compañía denominada Muelles del Cerro de la Plata.....	Labor inculta.....	Se ignora.
D. Valeriano Párraga.....	Parcela núm. 6. Finca sita donde las anteriores parcelas; confronta: por el Norte, finca de los Sres. Udaeta Vinota, calle de Luis Peiró y finca de los Sres. Díaz Barrilero; Este, cañada del Arroyo Abroñigal, y Sur y Oeste línea del ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante.....	Labor inculta.....	Se ignora.

X—1432

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Valencia.
Anuncio.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad sacar a pública subasta la construcción de las obras para la colectora de la segunda sección del cauce del Valladar, con arreglo a los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se insertarán a continuación, y que se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Dirección general de Administración (Ministerio de la Gobernación) y en el Negociado de Ensanche de la Secretaría municipal, se hace saber que dicho acto tendrá lugar el día 17 de Julio próximo, a las once del mismo, en los indicados Centros, bajo la presidencia del funcionario que designe el Sr. Ministro y bajo la de esta Alcaldía ó Teniente en quien delegue y Concejal que designe para que intervenga.

Se hace constar que contra el proyecto no se formuló reclamación alguna.

Valencia 27 de Mayo de 1907. = El Alcalde, José Martínez.

Pliego de condiciones facultativas que deberá regir en la ejecución de las obras de desviación y cubierta del Valladar.

CAPÍTULO PRIMERO
Designación de las obras.

ARTÍCULO 1.º

Obras objeto del contrato.

Las obras que comprende la contrata son todas las necesarias para dejar por completo terminadas, con arreglo a este pliego de condiciones y demás documentos del proyecto, la desviación y cubierta del Valladar, desde el extremo de la cubierta actual, en una longitud de doscientos setenta y cinco metros setenta centímetros (275'70 m.).

ARTÍCULO 2.º

Formas y dimensiones.

El cauce para la desviación del Valladar se compondrá de un tramo recto de doscientos setenta y cinco metros setenta centímetros (275'70 m.), y una sola pendiente de trescientos treinta y cuatro milímetros (0'334 m.), siendo el ancho de diez metros quince centímetros (10'15 m.), que se distribuirán en la forma siguiente: seis metros quince centímetros (6'15 m.), luz de la colectora en el arranque de la bóveda, y dos metros (2'00 m.), en dicho arranque y a cada lado para los muros que constituyen la caja.

ARTÍCULO 3.º

Obras de fábrica.

a) En las obras de fábrica, la forma y dimensiones se su-

jetarán en todo á lo que se detalla en los planos y estados de cubicaciones, construyéndose en la forma siguiente:

En los tramos *BO* y *DE* se construirá el encachado de hormigón hidráulico, que servirá de cimentación y solado de la colectora, midiendo de espesor en el eje vertical de cada tajea setenta y cinco centímetros (0'75 m.), y en los extremos noventa centímetros (0'90 m.), colocándose sobre la fábrica de hormigón, en la parte correspondiente á los muros laterales, una verdugada de dos hiladas de ladrillos, de diez centímetros de espesor (0'10 m.); sobre esta verdugada se construirá la fábrica de mampostería de la primera parte de la colectora, en una altura de un metro cincuenta centímetros (1'50 m.) y un ancho medio, de dos metros setenta y cinco milímetros (2'075 m.), á la altura de setenta y cinco milímetros (0'75 m.); se construirá una verdugada de cuatro hiladas, de cinco centímetros de espesor (0'05 m.) cada una, en la forma que indican los planos, para formar la banqueta, construyéndose los paramentos exteriores normales, y los interiores que forman el cauce, con un talud de un octavo (1/8).

b) Para contrafuerte del arco bóveda de la colectora sobre los muros cajeros se construyen diez hiladas de ladrillo, de cinco centímetros (0'05 m.) de espesor cada una, formando todas un plano á cincel para recibir las hiladas de la bóveda.

c) El muro central se construirá de fábrica de ladrillo con cal hidráulica hasta la altura de ochenta y tres centímetros (0'83 m.) y un ancho medio de setenta y siete centímetros (0'77 m.), coronándolo, como los planos indican, con la fábrica de hormigón en forma de bombeo, midiendo en el eje vertical trece centímetros (0'13 m.) y en los extremos nueve centímetros (0'09) por toda la anchura del paso central, que es de setenta y cinco centímetros (0'75 m.).

d) La bóveda será de atobón de cinco centímetros (0'05 m.) de espesor, compuesta de dos rosas de medio ladrillo y una de un ladrillo, normales al intradós, que dará un espesor de cincuenta centímetros (0'50 m.), de arco rebajado de ochenta centímetros (0'80 m.) de flecha, ó sea el octavo de su luz próximamente. Sobre esta se trasdosarán los senos de la bóveda con mampostería hidráulica de un espesor medio de treinta centímetros (0'30 m.), recubriéndola con una capa de hormigón hidráulico de seis centímetros (0'06 m.) de espesor, sobre la cual se terraplenará con los productos de la excavación hasta la rasante de la calle, como se indica en el perfil longitudinal.

e) Los tramos *AB*, *CD* y *EF* son los comprendidos en el arranque ó empalme de la nueva colectora con la ya existente, el cruce del Valladar actual con el nuevo trazado y tramo final que desemboca en el Valladar existente. En estos tres tramos es donde se requiere el pilotaje, por las condiciones del terreno en que ha de fundarse.

f) Los pilotes se colocarán en la forma, número y dimensiones que se indican en los planos y pliego de condiciones, construyendo seguidamente el encachado de hormigón hidráulico y demás clases de fábrica como en los dos tramos anteriores.

g) El solado de los albañales será de losa de rodeno ó arenisca, de cuarenta y tres centímetros (0'43 m.) de longitud por diez centímetros (0'10 m.) de espesor, colocándola como los planos indican, con un saliente de sesenta centímetros (0'60 m.) desde el paramento interior de la colectora para que viertan las aguas directamente al cauce de la colectora, y no sobre la meseta ó rebanco para el servicio de limpieza; también será de losa de rodeno, de seis centímetros (0'06 m.) de espesor por cuarenta y tres centímetros (0'43 m.) de longitud, la cubierta ó tapa del mismo.

h) Los muretes cajeros serán de fábrica de ladrillo, de ciento veinticinco milímetros (0'125 m.) de espesor por treinta centímetros (0'30 m.) de altura, sentado con mortero hidráulico. Se colocarán albañales de hierro fundido de la forma y dimensiones que indican los planos del proyecto.

ARTÍCULO 4.º
Terraplén.
Se construirá el terraplén por tongadas horizontales de diez centímetros (0'10 m.) de espesor, regadas y apisonadas, y en lo que se refiere á la colectora, comprenderá todo el ancho de la zona proyectada hasta la altura de la rasante, como indica el perfil longitudinal que acompaña este proyecto.

ARTÍCULO 5.º
Obras accesorias.
a) Se entiende por obras accesorias para los efectos de este artículo la ejecución de los trabajos necesarios para el servicio de limpieza, tales como vías y carretilla, sujetándose en un todo de forma y dimensiones al plano, hoja de detalle que se acompaña.
b) También se considera como obra accesoria la colocación del tubo para el desvío del riego; éste tendrá un diámetro interior de treinta y cinco centímetros (0'35 m.) y siete metros cincuenta centímetros (7'50 m.) de longitud.
c) Los trozos de tajea que se han de construir á los extremos del tubo de hierro tendrán los solados y muros laterales de fábrica de ladrillos con cal hidráulica, siendo las dimensiones del solado de sesenta centímetros (0'60 m.) de ancho por diez centímetros (0'10 m.) de espesor, y la de los muros, treinta y cinco centímetros (0'35 m.) de altura por trece centímetros (0'13 m.) de espesor.

CAPITULO II
Condiciones que deberán satisfacer los materiales y su mano de obra.

ARTÍCULO 6.º

Explanación.
Los productos de la apertura de zanja para la desviación del Valladar servirán para la explanación de la calle prolongación de la de Ciscar, Gran Vía y relleno del cauce antiguo del Valladar y derramador.

ARTÍCULO 7.º

Sillería.
La piedra de sillería que se emplee en marcos de pozos de registro, cuñas de bóveda y muretes guías para la casa compuerta será de grano fino, compacta, resistente, sin pelos ni gabarros, no admitiéndose las que presenten piezas empotradas con mastic.

ARTÍCULO 8.º
Mampostería.
La piedra para mampostería será caliza, compacta, resistente, en bloques de cincuenta centímetros (0'50 m.) por veinte centímetros (0'20 m.), empleándose las piezas pequeñas para enripiar ó acuñar los huecos.

ARTÍCULO 9.º
Ladrillo.
El ladrillo será de buena calidad, bien cocido, rosáceo, de estructura compacta, sin caliches, que tenga sonido á la percusión, de las dimensiones de veinticinco centímetros (0'25 m.) por ciento veinticinco milímetros (0'125 m.) por cuatro centímetros (0'04 m.).

ARTÍCULO 10.
Arena.
La arena será de río, barranco ó mina, tamizada, de grano anguloso, y debiendo estar limpia de tierras, arcillas ó sales.

ARTÍCULO 11.
Cal hidráulica.
La cal será hidráulica, bien cocida, molida de reciente, sin impurezas, y además deberá reunir las propiedades fraguantes que le correspondan.

ARTÍCULO 12.
Cemento.
El cemento será puro, bien seco, con las condiciones fraguantes que le correspondan, á juicio del Arquitecto inspector.

ARTÍCULO 13.
Madera.
La madera será de la llamada de movila, bien curada y de fibra igual y recta, sin nudos ni polillas.

ARTÍCULO 14.
Hierro fundido.
El hierro fundido será de la llamada fundición dulce, sin grietas, pelos ni imperfecciones en su contextura y de fractura uniforme.

ARTÍCULO 15.
Hierro forjado.
El hierro forjado deberá estar bien batido, ser dúctil ó maleable, sin que presente hojas, dobladuras ni manchas, presentándose en obra, tanto el forjado como el fundido, sin preparación alguna ó capa de pintura que le recubra; sin embargo, una vez admitidos por el Arquitecto inspector, deberán recubrirse con una mano de minio.

ARTÍCULO 16.
Teja.
Las tejas serán de las llamadas árabes, bien cocidas, sin pozos, grietas ni otros defectos.

ARTÍCULO 17.
Yeso.
El yeso deberá ser puro, bien molido y perfectamente cocido, procediendo directamente del horno.

ARTÍCULO 18.
Mortero.
El mortero será hidráulico, y se compondrá de dos partes de cal hidráulica y cuatro de arena en volumen, debiendo

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 10 de Junio de 1907 comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Cambio de Contas, Día 8, Día 10. Includes sections for Deuda perpetua al 4%, Deuda al 5%, Bancos y Sociedades, and Resumen general de pesetas nominales negociadas.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero del día 10 de Junio de 1907.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, VENTONETE, Viento, Humedad, etc. Includes temperature and wind velocity data.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Lunes 10 de Junio de 1907

Large table of meteorological observations for various stations (Valencia, Madrid, Barcelona, etc.) with columns for temperature, wind, and weather conditions.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

OBRAS CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS

Table listing books and their prices in Pesetas. Includes titles like 'Mi religión, de León Tolstoi', 'NOVELAS ORIGINALES', and 'La educación moral de la mujer'.

Para los suscriptores a la GACETA se les hará la rebaja de un 30 por 100. Los pedidos se servirán francos de porte, dirigiéndose al autor, D. Ubaldo Romero Quiñones, calle de Alcalá, núm. 99, pral. Madrid.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

SANTOS DEL DÍA

Santos Bernabé, apóstol, y Parisio, confesor.

ESPECTÁCULOS

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—(Función

extraordinaria a beneficio de las Escuelas gratuitas del Centro Valenciano.—El grumete.—Toni Manena y Chuan de la Son.—Amor a oscuras.—El flauta mágico.—Vals de Arditi.—La rabalera.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—Cinematógrafo nacional.—La reina mora.—La gente seria.—Cinematógrafo nacional.

PARISH.—A las 9 1/2.—Función artística.—Debuts de Campbell-Johnson.—Mademoiselle Lusy de Verinés.—Los barristas excéntricos Tok and Tard.—La troupe Colini Clairons.—Los parodistas Mason y Forbes.—Los bufos Antonet y Walter, y principales artistas de la compañía de circo y variedades que dirige William Parish.

Imprenta de la Gaceta de Madrid.—Pontejos, 8.—Teléfono, 75